

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 1328888888

28 MAR 2021

INICIALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 184716

SANTIAGO , 28 de Octubre de 2020

VISTO: a) que con fecha 28 de Septiembre de 2019
el extranjero don Mauricio DIAZ SANCHEZ de nacionalidad VENEZOLANA ,
visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por
N°515 de fecha 18 de Junio de 2020, POLIN; y
OF. (R)

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Mauricio DIAZ SANCHEZ de nacionalidad
VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación
de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones
falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la
solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Mauricio DIAZ
SANCHEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NAT/VGL/KLS/DZC
[718] 28/10/2020

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN